



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2026 18:29:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 30 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000200-2026-OGA-SG/MC

VISTOS,

Resolución Subgerencial N° 4123138754-S-2023-SUTRAN/06.4.2, del 27 de setiembre de 2023; Cédula de Notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (Expediente Coactivo N° 079270-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC), notificada el 08 de julio de 2025; el Informe N°00064-2025-PP-DM/MC, del 11 de julio de 2025; el Memorando Múltiple N° 000348-2025-PP-DM/MC, del 09 de setiembre de 2025; el Informe N.° 000578-2025-OPM-OGA-SG/MC; el Informe N° 000633-2025-OPM-OGA-SG/MC, del 01 de diciembre de 2025; el Informe N° 000435-2026-OC-OGA-SG/MC, de fecha 22 de julio de 2026; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 08990-2026, emitida por la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto el 20 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, precisa que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda;



Firmado digitalmente por SANCHEZ
PARDAVE Javier Martin FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2026 18:24:07

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QNYKQD1



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) *"La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
- b) *La efectiva prestación de los servicios contratados o*
- c) *El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros"*

Que, con cédulas de notificación recibidas el 08 de julio de 2025, la Entidad fue notificada con la Resolución Número Uno en el Expediente Coactivo N° 079270-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, dando inicio al procedimiento de ejecución coactiva para el pago del siguiente acto administrativo:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4123138754-S-2023-SUTRAN/06.4.2	1,236.00	28.33	28.33	0.00	1,292.66	9600266357

Que, con fecha 09 de setiembre de 2025, el Procurador Público del Ministerio de Cultura, emite el Memorando Múltiple N° 000348-2025-PP-DM/MC, ratifica la opinión legal de no iniciar acción legal en el caso concreto, por haber quedado firme la resolución de sanción sin haber agotado la vía administrativa, que es un requisito de procedencia de toda demanda contencioso administrativa conforme exige el art. 23 del TUO de la Ley 27584; y porque aún no se ha ordenado el embargo de las cuentas de la entidad no prosperaría la demanda de revisión judicial, conforme a lo previamente señalado en el Informe N°00064-2025-PP-DM/MC, del 11 de julio de 2025; en consecuencia, recomienda que la entidad cancele el monto de la multa impuesta por la SUTRAN;

Que, mediante los Informes N°000578-2025-OPM-OGA-SG/MC y 000633-2025-OPM-OGA-SG/MC, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, comunicó la necesidad de adoptar las acciones administrativas necesarias para efectuar el pago de las multas impuestas por SUTRAN;

Que, mediante el Informe N°000435-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad señala que, se encuentra acreditada la existencia de una multa impuesta por SUTRAN, que se han realizado las acciones administrativas para obtener el financiamiento para poder pagar la obligación correspondiente a un ejercicio fiscal anterior, por lo que



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

recomienda que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral correspondiente;

Que, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 08990, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificó los recursos presupuestales para gestionar el pago de la sanción impuesta por SUTRAN, por la suma de S/. 1,292.66 (mil doscientos noventa y dos con 66/100 Soles), monto equivalente al determinado en la Resolución Uno del Expediente Coactivo N° 079270-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC;

Que, conforme a lo mencionado, corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente el reconocimiento de deuda, a efectos de que se proceda con el pago de la sanción de multa impuesta por SUTRAN, por la suma de S/. 1,292.66 (mil doscientos noventa y dos con 66/100 Soles);

Con el visado del Director de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER la deuda pendiente de pago de la multa impuesta por Resolución Subgerencial N° 4123138754-S-2023-SUTRAN/06.4.2, del 27 de setiembre de 2023, que según la resolución coactiva notificada el 08 de julio de 2025 asciende a la suma de S/. 1,292.66 (mil doscientos noventa y dos con 66/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, la notificación de la presente Resolución a SUTRAN, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería para los fines del caso.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 30057, para las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN